



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 115 -2020-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 15 OCT 2020

VISTOS: el Informe N° 115-2020-AST/ SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Servicios Técnicos SPCUAT, Informe N° 665-2020-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia N° 502-2018-GDUAAT-GM/MPMN, se resolvió APROBAR el Plano de Sub División de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, DIVIDIR en dos lotes el predio e INSCRIBIR la sub división en la SUNARP, respecto al lote de terreno ubicado, en la manzana C, lote 13, calle Los Rosales, Urbanización San Bernabé, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua inscrito en la Partida N° 11000112 de los Registros Públicos a favor de don Alberto Julio Eleuterio Vélez Saira y doña Clara Elena Juárez Gonzales.

Que, la administrada Clara Elena Juárez Gonzales, con Expediente N° 2015045 solicita aclaración de resolución, donde refiere que el acto administrativo que contiene la resolución se encuentra errada ya que contiene errores en los vistos, parte considerativa y resolutive, adjuntando una Esquela de Observación de la SUNARP, con la observación siguiente: En la Resolución se indica para el Lote 13 por la derecha, en su segunda medida perimétrica 4.99 ml. siendo la correcta 4.00 ml.

Que, la resolución aludida contiene errores materiales en los VISTOS: se consigna sin cambio de uso, cuando debe decir con cambio de uso y Lote 3, cuando debe decir Lote 13, en la parte CONSIDERANDO, segundo párrafo se consigna Lote 3, cuando debe decir Lote 13, tercer párrafo, se consigna sin cambio de uso, cuando debe decir con cambio de uso, y en la parte COLINDANCIAS del mismo párrafo se consigna la medida 4.99 ml, cuando debe decir 4.00 ml, y en la parte SE RESUELVE, se consigna sin cambio de uso, cuando debe decir con cambio de uso y se consigna Clara Elena Juárez, cuando debe decir Clara Elena Juárez Gonzales.

Que, de conformidad con el artículo 212°, numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material contenido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 502-2018-GDUAAT-GM/MPMN, tal como precedentemente se detalla en considerando anterior, a solicitud de la administrada y de oficio respecto a los errores advertidos por el Informe N° 1215-2020-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN del Área de Servicios Técnicos SPCUAT.

;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- • RECTIFICAR el error material contenido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 502-2018-GDUAAAT-GM/MPMN en los VISTOS, CONSIDERANDO y SE RESUELVE, en la ubicación del lote de terreno debe decir, **en la manzana C, lote 13, calle Los Rosales, Urbanización San Bernabé, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua**, en las características de la sub división debe decir, **con cambio de uso y sin obras**, en las colindancias DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 13, DERECHA, debe decir, **con 25.00 ml, 4.00ml, 12.25ml; colinda con el lote 13ª y lote 12, propiedad de Jesús Alfredo Tobala Ramos** y en el nombre de la administrada debe decir, **Clara Elena Juárez Gonzales**.

SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Gerencia N° 502-2018-GDUAAAT-GM/MPMN.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

